

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

Entre los suscritos **ANDRÉS FIGUERO DO SERPA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.79.683.020 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Gestión Contractual, nombrado mediante Resolución No. 261 de 2012, posesionado mediante Acta No. 049 del 11 de mayo de 2012 y trasladado mediante Resolución No. 423 del 2014, facultado para el efecto por el artículo séptimo, numeral II, sub-numeral primero del artículo octavo de la Resolución 1113 del 30 de junio de 2015, quien obra en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** (en adelante **AGENCIA** o **ANI**), y **ROBERTO BARROS CORREA** identificado con la C.C. No. 8.701.423 expedida en Barranquilla y **ADRIANA GALLEGO OKE** identificada con la C.C. No. 43.570.139 de Medellín, quienes obran en nombre y representación de la sociedad **CONCESIÓN CESAR GUAJIRA S.A.S** - NIT 900860520-2 en su calidad de Representantes Legales, lo cual acreditan con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, y quienes a su vez cuentan con la autorización de la Asamblea General de Accionistas para celebrar la presente modificación contractual como consta en el Acta No. 07 de febrero de 2016, sociedad que para efectos del presente documento se denominará **EL CONCESIONARIO**, hemos convenido suscribir el presente Otrosí al Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 006 de 2015, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, en cumplimiento de sus funciones tiene a su cargo la Estructuración y la Gestión Contractual, Técnica, Legal y Financiera de todos los proyectos de concesión de infraestructura que a nivel nacional se constituyan en obras de interés público y mejoren las condiciones de la prestación efectiva de los servicios en cabeza del Estado.
2. Que mediante Resolución No. 0001919 del 23 de junio de 2015 proferida por el Ministerio de Transporte, se emitió concepto vinculante previo favorable, para el establecimiento de siete (7) estaciones de peaje, con cobro bidireccional, en el proyecto de Asociación Público privada de Iniciativa Privada sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira.
3. Que el día 30 de junio de 2015 se suscribió entre la Agencia Nacional de infraestructura y la Sociedad Concesionaria "Cesar – Guajira S.A.S.", el Contrato de Concesión bajo el esquema de APP No. 006 de 2015, el cual de acuerdo con la sección 2.1 de la Parte general contempla como objeto "*...el otorgamiento de una concesión para los Estudios y Diseños definitivos, Financiación, Gestión Predial, Ambiental y Social, Construcción, Rehabilitación, Operación, Mantenimiento y Reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos del Cesar y la Guajira para que de conformidad con lo previsto en este Contrato, el Concesionario, por su cuenta y riesgo, lleve a cabo el Proyecto*".

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

4. Que el Contrato de Concesión No. 006 de 2015 es un proyecto de Iniciativa Privada y, conforme al numeral 1.84 del Contrato, no requiere el desembolso de aportes ANI, en los términos establecidos en la Ley 1508 de 2012 y sus decretos reglamentarios.
5. Que el día 22 de julio de 2015, las Partes suscribieron el Otrosí No 1 al Contrato de Concesión mediante el cual se modificó la sección 15.1 de la Parte General del Contrato, correspondiente a la figura de amigable composición.
6. Que el día 12 de agosto de 2015, las Partes suscribieron Acta de Inicio del Contrato de Concesión.
7. Que el día 12 de noviembre de 2015, las Partes suscribieron el Otrosí No. 2, en el cual se modificó con la Tabla 1 del numeral 3.3.9.2 del Apéndice Técnico 2 del Contrato, correspondiente a los equipos puestos a disposición de la Policía de Carreteras.
8. Que de acuerdo con el numeral 3.6 del Apéndice Técnico 1: "... con el objeto de dar viabilidad al Mecanismo definido a implementar para el pago de los riesgos asumidos o compartidos por la ANI, incluido en el numeral 3.2 de la Minuta de la Parte General, el Concesionario instalará cinco (5) casetas de peaje provisionales preferiblemente en proximidades a los sitios definidos para la construcción de las casetas de peajes definitivas.

Tabla 11 – Estaciones de Peaje nuevas provisionales

Nombre	Ruta	Ubicación	Sentido de Cobro
Rincón Hondo	4901	PR 17+600	Bidireccional
San Diego	4901	PR 105+250	Bidireccional
Río Seco	8004-A	PR 11+430	Bidireccional
Urumita	4902	PR 25+300	Bidireccional
Cuestecitas	8801	PR 41+800	Bidireccional".

9. Que de acuerdo al literal (d) – (i) del numeral 3.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión: "A partir de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario tendrá un plazo máximo de (180) días para instalar y comenzar a operar las nuevas Estaciones de Peaje indicadas en el Apéndice Técnico 1".
10. Que conforme a lo anterior, el plazo para instalar y comenzar a operar las nuevas Estaciones de Peaje indicadas en el Apéndice Técnico 1 vence el día ocho (8) de febrero de 2016.
11. Que las comunidades aledañas a los sectores donde se ubicarán las Estaciones de Peaje ya mencionadas, así como sus representantes políticos, han expuesto en diversas reuniones celebradas con el Concesionario, la Interventoría y la ANI, su inconformidad por la instalación de las nuevas estaciones de peajes y el cobro de tarifas en las mismas. Al

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

respecto, enunciaremos algunos de los más importantes pronunciamientos, remitidos por el Concesionario mediante comunicación con radicado 20164090063632:

10/09/15 – Concejo Municipal de Becerril, acta del Concesionario – “Solicitan revisar el asunto de los peajes...los peajes son un abuso del gobierno contra la gente”; 03/09/15 – Río Seco – “informan no desear peaje”; 10/09/15 – Concejo Municipal de Becerril, acta del Concejo – “lo que sí podemos es convocar a la comunidad a realizar una manifestación en acción de rechazo y pidiendo reducir el número de peajes en esta vía de San Roque a Cuestecitas”; 28/10/15 – Badillo - “no está de acuerdo con la instalación del peaje, porque los incrementos en el transporte los asume es la comunidad”; 28/10/15 – Estadero La Vega “el presidente de la JAC expresa que no están de acuerdo con la ubicación del peaje. El inspector manifiesta que...miren la posibilidad de pasar su ubicación a la entrada de Badillo”; 03/11/15 – La Palmita – “manifiestan preocupación por el aumento de pasajes por peaje, preocupación por fuentes de empleo, solicitan reevaluar costos de peaje”; 30/10/15 – Curumaní – “participantes los cuales refirieron inconformidad por la instalación previa de los peajes”; 19/11/15 – Valledupar – “ustedes se están aprovechando...se continúan cuestionamientos sobre el tema de peajes y su ubicación”; 20/11/15 – San Diego – “comunidad manifiesta inquietud y la posibilidad de revisar la ubicación de los peajes puesto que el que tienen al norte les limitaría visitar la ciudad de Valledupar que es su mayor proveedor para realizar sus actividades básicas y el que tienen al sur les dividiría el municipio en dos”; 25/11/15 – La Jagua del Pilar – “dio a conocer su desacuerdo con la instalación de los peajes debido al incremento que tendrían los pasajes viéndose afectado su bolsillo”; 25/11/15 Urumita – “las personas asistentes manifestaron su inconformidad, preocupación por la no aceptación de la instalación de los peajes mirando la afectación económica que esto le generaría a todos”; 25/11/15 Villanueva – “impacto que se va a generar en el municipio con estas instalaciones de los peajes...comunidad manifiesta un abuso por parte del gobierno nacional...a lo largo de la reunión un grupo de personas se refirieron con rechazo que no están de acuerdo con el proyecto ya que desde un inicio asistieron aproximadamente 35 personas el cual no firmaron la asistencia para no sentirse comprometidos”; 25/11/15 - Sala de Juntas de la Concesión – representantes Badillo – “El representante del Alcalde Electo afirma que no está de acuerdo con la puesta del peaje... solicitan la no utilización de ningún equipo a la concesión.”; 10/12/15 - La Paz (Cesar) - “Discurso por parte del Personero Municipal sobre las inconformidades que tiene la comunidad sobre la...ubicación de los peajes. Discurso de la Alcaldesa electa sobre la...puesta de los peajes...manifestó sobre la radicación de un documento (derecho de petición), el cual se procede a leer en el momento”, suscriben siete Concejales y otros; 19/12/15 – Peaje Urumita – Teniendo en cuenta la alerta reportada en la mañana de hoy, donde aproximadamente 30 personas hacen presencia en el km 25+300, interrumpieron por un espacio de una hora aproximadamente, las obras de la construcción del peaje de Urumita”; 28/12/15 - Sala de Juntas de la Concesión - “La Alcaldesa de El Molino manifiesta que las tarifas son costosas y que afectarán a los transportadores”, suscriben Alcalde de

[Handwritten signatures and initials]

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

Villanueva, Alcaldesa de El Molino, Alcalde de La Jagua del Pilar y otros; 07/01/15 – Rincón Hondo – “cuántos peajes hay de aquí de rincón hondo a Valledupar, no están de acuerdo con esos peajes...la instalación de los peajes va a traer más pobreza y aumento de los pasajes”; 07/01/15 – San Roque – “inquietud sobre los precios de los peajes ya que esto incrementa el servicio y los pasajes...se cerró la reunión con la asistencia de 150 personas aproximadamente las cuales se negaron a firmar el acta”; 07/01/15 – La Palmita – “habitantes se quejan por encarecimiento del transporte a causa de los peajes. Invitan a irse a las vías de hecho para evitar la puesta en funcionamiento de los peajes...anuncian paros en todos los municipios del área de influencia...interviene la Alcaldesa de la Jagua de Ibirico y dicen que al igual que ella, el Gobernador tampoco quiere los tres peajes...se finaliza la reunión con 120 personas las cuales se negaron a firmar”; 08/01/15 – Becerril – “posiciones de retiro de alguno de los 3 peajes que están instalados en el corredor vial hasta becerril manifiesta el honorable Concejal”; 15/01/15 – Hato Nuevo – “manifiesta afectación con la instalación de los peajes”; 15/01/15 – Cuestecitas – “refiere inconformidad por el pago en los peajes, manifiesta que la situación económica no es la más favorable como para pagar más en pasajes”; 18/01/15 – Peaje Urumita – “El Personero de Urumita Deimer Ramos expresa que él ha venido siendo garante de las manifestaciones de la comunidad y así mismo está solicitando medidas cautelares para salvaguardar el bien común y de la población de la zona de influencia, así las cosas él mismo expresa que les quiere evitar las vías de hecho... la medida cautelar que solicita el Personero de Urumita en representación de los 4 municipios: Villanueva, Urumita, La Jagua del Pilar y El Molino, es suspender la construcción del peaje de Urumita por 15 días, en dicho lapso de tiempo la comunidad gestionará concertación con el gobierno nacional para acordar la no construcción del peaje”, suscriben Personero, concejales y otros”; 19/01/15 – Peaje Urumita – “Siendo las 8:40 a.m. se evidencia que los trabajadores de la construcción del Peaje, se encuentran paralizados, por ocasión a que un grupo de personas o habitantes de la zona de influencia se oponen a la construcción, no han permitido continuar con la ejecución de la obra, por otro lado es notorio que este grupo de manifestantes se encuentran recolectando firmas para la no construcción del peaje”.

12. Que a pesar de que el Concesionario, la ANI y la Interventoría han intentado un acercamiento, se concluye que durante la etapa de ejecución del contrato se ha presentado una seria incertidumbre respecto de las acciones que las comunidades del Cesar y La Guajira tomarían frente a la instalación y puesta en operación de las estaciones de peaje nuevas, ante el rechazo que se hizo manifiesto en movilizaciones y reuniones por parte de aquellas y de sus representantes locales, departamentales y legislativos, y con ello vislumbrándose un factor negativo para la seguridad y tranquilidad tanto de los usuarios de las vías como del personal que se ubicaría en las estaciones, y encontrándose el Concesionario y la Agencia Nacional de Infraestructura en un proceso de diálogo con los diversos sectores sociales y políticos con el ánimo de escuchar sus pretensiones y analizar la procedencia o no de las mismas, se considera pertinente la extensión del plazo previsto en el literal (d) – (i) del numeral 3.6.

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

13. Que al respecto, mediante radicado No. 20154090863842, el Concesionario solicitó la extensión del plazo previsto para la instalación de los peajes en un término de sesenta días adicionales, para un total de 240 días contados a partir del Acta de Inicio.
14. Que la Interventoría se pronunció mediante radicado 20164090083372 de la siguiente manera "Como no se trata de instalar las nuevas estaciones de peaje desconociendo a la comunidad, pues es un proyecto para el bien común, hay que seguir avanzando en la concertación con esta, por tanto en la medida en que se vayan dando las condiciones y los acuerdos dentro del plazo de ampliación que está solicitando el concesionario, se pueden ir instalando las estaciones de peaje para iniciar la operación de las mismas... teniendo en cuenta que la ingeniería financiera contempla gastos correspondientes a actividades propias de la operación de las estaciones de peajes, es necesario para mantener el equilibrio financiero contemplar los gastos en los que el concesionario no incurra en la operación de las estaciones en el plazo concedido...deberá registrarse su salida a través de un ingreso a las cuentas del soporte del contrato... Por tratarse de elementos que no afectan la retribución del contrato, no se activan ni se materializan riesgos".
15. Que las Partes aclaran que el Recaudo de Peaje en las nuevas Estaciones de Peajes que se hubiese generado entre el 9 de febrero de 2016 y hasta el inicio de operación de las nuevas estaciones de peaje, no será objeto de reclamación económica de ninguna índole y por ende no estará sujeto a controversia, solo bajo el entendimiento que el aplazamiento en la instalación de las nuevas Estaciones de Peaje y su consecuencia en el no recaudo de Tarifas asignadas a los mismos, solo afecta los ingresos de la Subcuenta Autónoma de Soporte en los términos de la Sección 3.15(h)(v) de la Parte General, los cuales no hacen parte de la retribución del Concesionario.
16. Que las Partes aclaran que aún no está definida la imposibilidad para instalar cualquiera de las Estaciones de Peaje, ni se ha ordenado su reubicación, ni con este Otrosí se afecta o modifica la estructura tarifaria prevista en el Contrato, de manera que con la celebración del presente Otrosí no se activan los riesgos de las Partes
17. Que frente a la extensión del plazo de 180 días a un total de 240, el área financiera de apoyo a la Vicepresidencia de Gestión Contractual señala que durante dicha época el Concesionario puede dejar de incurrir en ciertos gastos propios de la operación del recaudo de peaje, razón por la cual es necesario que aquél deposite el valor respectivo en la Subcuenta de Excedentes ANI, bajo las condiciones y términos descritos en el clausulado del presente otrosí. Al respecto el Concesionario manifiesta que dicho depósito no debe entenderse como una asunción de responsabilidad de su parte.

ZDR
0-28
N

**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

18. Que la presente modificación se presentó ante el Comité de Contratación de la ANI en sesión llevada a cabo el día 8 de Febrero de 2016, Comité que recomendó su suscripción según consta en el Acta correspondiente.

En concordancia con lo anterior las Partes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar el numeral (i) del literal (d) del numeral 3.6 de la Parte Especial del Contrato de Concesión 006 de 2015, el cual queda del siguiente modo:

- (i) A partir de la suscripción del Acta de Inicio, el Concesionario tendrá un plazo máximo de doscientos cuarenta (240) días para instalar y comenzar a operar las nuevas Estaciones de Peaje indicadas en el Apéndice Técnico 1.

Las cláusulas contractuales cuyo plazo dependa del literal (i) aquí citado, han de considerarse a la luz de lo anteriormente convenido.

CLÁUSULA SEGUNDA: El Concesionario consignará en la Subcuenta de Excedentes ANI, el valor de los gastos propios de la operación del recaudo de peaje, en los que no incurra dentro de los últimos 60 días del plazo previsto en la cláusula primera.

PARÁGRAFO PRIMERO: La consignación prevista en el anterior inciso deberá efectuarse en el monto que la Interventoría indique al Concesionario, para lo cual éste último le informará los gastos propios de la operación del recaudo de peaje en los que no incurrió, y la Interventoría confirmará lo anterior y validará el valor de los gastos a través de un estudio de precios de mercado; la Interventoría efectuará dicha gestión dentro de los quince (15) días siguientes al cierre del mes, y lo comunicará al Concesionario, quien efectuará el depósito respectivo del dinero dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación por parte del Interventor. En caso de desacuerdo entre el Concesionario y el Interventor sobre el monto indicado por este, se deberá acudir al Amigable Compondedor salvo que la ANI comparta la posición del Concesionario.

CLÁUSULA TERCERA: Las Partes declaran que lo concertado en el presente Otrosí no altera el valor del Contrato de Concesión 006 de 2015, no afecta el presupuesto del proyecto, y no requerirá el desembolso de recursos públicos.

CLAUSULA CUARTA. VIGENCIA Y VALIDEZ DE LO NO MODIFICADO.- Las Cláusulas y Condiciones del Contrato de Concesión No. 006 de 2015, no modificadas por el presente Otrosí, conservan plena y total, vigencia y validez. Su no mención en el presente no exime a las partes del cumplimiento de las mismas.

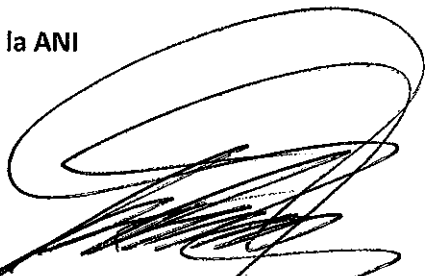
**OTROSÍ No. 3 AL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO EL ESQUEMA DE APP No. 006 de 2015
"PROYECTO CESAR - GUAJIRA" CELEBRADO ENTRE LA ANI Y LA SOCIEDAD CONCESIÓN CESAR –
GUAJIRA S.A.S.**

CLÁUSULA QUINTA. RIESGOS CLÁUSULA TERCERA. RIESGOS: Teniendo en cuenta los antecedentes enunciados y el objeto de la presente modificación, se mantiene el mismo régimen de asignación de los riesgos establecidos en el Contrato de Concesión No. 006 del 30 de junio de 2015. Por lo cual las Partes reconocen y aceptan que la modificación prevista en el presente Otrosí, no altera la distribución de riesgos pactada contractualmente entre las Partes, ni activa los mecanismos de compensación contemplados en el contrato.

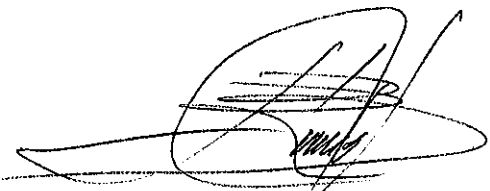
CLAUSULA SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Otrosí se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia, se firma en Bogotá, D.C., a los ocho (8) del mes de Febrero de 2016.


Por la ANI


ANDRÉS FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Por el Concesionario


ROBERTO BARROS CORREA
Representante Legal
Concesión Cesar – Guajira S.A.S.

Por el Concesionario


ADRIANA GALLEDO OKE
Representante Legal
Concesión Cesar – Guajira S.A.S.

Proyectó aspectos técnicos: Faby Natalia Caycedo - Líder equipo de apoyo a la supervisión *Crítica*
Revisó aspectos técnicos: Alberto Augusto Rodríguez – Gerente de Proyectos Carreteros Vicepresidencia de Gestión Contractual *AKO*
Proyectó aspectos jurídicos: Natalia Campos – Contratista Vicepresidencia Jurídica *AKO*
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Vélez Calderón – Gerente de Proyecto 9 Vicepresidencia Jurídica *AKO*
Revisó aspectos jurídicos: Alfredo Bocanegra Varón - Vicepresidente Jurídico *AKO*
Revisó aspectos financieros: Mario Andres Rodríguez – Apoyo financiero a la supervisión *MA*
Aprobó aspectos financieros: Diana Ximena Corredor – Gerente financiero Vicepresidencia de Gestión Contractual *AKO*
Revisó aspectos Sociales: Bertha Yazmin Hernandez – Apoyo social a la supervisión *AKO*
Aprobó aspectos sociales: Jairo Fernando Arguello Urrego – Gerente Ambiental y Social Vicepresidencia de Planeación, riesgos y Entorno *AKO*
Revisó: Mónica Viviana Parra Segura – Experto en Riesgos *AKO*
Aprobó: María Carolina Ardila – Gerente Riesgos *AKO*

X

11
12